



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. y U.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°0593/28.01.2016 (V. y U.), A BENEFICIARIA MARGARITA REINELIA AGÜERO VIDAL, DE LA COMUNA DE FRESIA, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

17 68

PUERTO MONTT,

18 AGO. 2016

VISTOS

El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S N° 49/2011; La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016; La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 706, (V. y U.), del 01 de marzo de 2016, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional a 8 postulantes, en el marco del D.S. N°49/2011, en situación de vulnerabilidad habitacional; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 706, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 49/2011, a 8 familias de la región, entre ellas, doña Margarita Reinelia Agüero Vidal, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, y en especial lo expresado en el Informe Social de fecha octubre de 2015, en que se indica la situación social y habitacional de la requirente y que se trata de un hogar unipersonal, compuesto por una adulta mayor, y que certifica calidad indígena de acuerdo a copia de certificado N°710155, otorgado por la Corporación Nacional de

Desarrollo Indígena. Respecto a su situación económica refiere que sus ingresos son insuficientes y sólo se remiten al dinero que recibe por el cuidado esporádico de otra persona adulto mayor de su barrio, los cuales no superan los \$90.000. Sin embargo, la solicitante ha logrado ahorrar en la libreta de vivienda a objeto de mejorar su inmueble. En relación a la vivienda, se corrobora que la requirente es dueña de una vivienda en su calidad de cesionaria total de derechos de herencia, ubicada en la ciudad de Fresia en el sector de Tegalda, inscrita a fs.488 vta. N°781 de 1993, en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas. La vivienda de que se trata, es casa antigua, de madera, encontrándose la presencia de agentes xilófagos(termitas), situación acreditada mediante Informe Técnico de Vivienda, de fecha 20 de octubre de 2015 y el Certificado de Inhabitabilidad N°300/2015, emitido por la DOM de Fresia, expresándose la clara evidencia de la potencial y casi seguro debilitamiento de la estructura, lo cual compromete la estabilidad, seguridad y habitabilidad de la misma, haciéndola vulnerable ante cualquier tipo de solicitud sísmica, peso propio y/o carga de uso, considerándola inhabitable. Por tanto, dado lo expuesto y considerando que se trata de una persona adulta mayor, con ingresos insuficientes e inestables, problemas de salud físicos acorde a su edad, y el puntaje de carencia habitacional correspondiente a 2.201pts., se concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa Construcción en Sitio Propio (CSP), del programa D.S N°49/2011 (V. y U.).

3. Que, el Servicio, no solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°49/2011, tales como: Artículo 4° literal a), en el entendido que posee propiedad habitacional, según se desprende del Sistema RUKAN del MINVU, por lo que se le exime de cumplir, dado lo señalado en el considerando que precede.

4. Que la solicitud de asignación directa para la requirente, fue ingresada al sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 8332.

5. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a caso fortuito o fuerza mayor, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°0593 señalada en los vistos de la presente resolución.

6. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la requirente, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo.

7. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO**, Alternativa Individual, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49/2011, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso fortuito o fuerza mayor, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°593/28.01.2016 (V. y U.), a beneficiaria identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la Construcción de una vivienda en Sitio Propio, conforme a lo señalado en el artículo 7° letra a), punto 2 del D.S N° 49/2011, en la región de Los Lagos:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
MARGARITA REINELIA	AGÜERO	VIDAL	7765180-2	FRESIA	500	100	39	16	655

2. El monto de subsidio corresponderá al subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución. Por tanto, tratándose de una operación de Construcción de una vivienda en Sitio Propio, el Subsidio Base será de 500 Unidades de fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala la Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.), del 20 de marzo de 2015.

3. Assignase a la persona identificada en el numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S N° 49, (V. y U.), de 2011.

4. Exímase a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos y/o condiciones establecidos en el **artículo 4° letra a)**, del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, lo anterior en virtud de lo expresado en los considerandos que preceden.

5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.

6. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S N° 49 (V. y U.), de 2011.

7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda del año 2016, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **655** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los numerales 1, 2, 3 y 4 del resuelvo que preceden.



9. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.), en lo que procediere.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

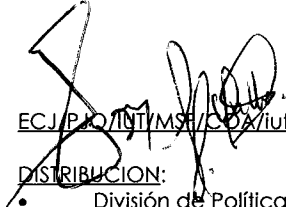



EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento


MARIA YANET MELGAREJO
MINISTRO DE FE




ECJ/PJO/INT/MSE/COX/iut

DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.